



# Resolución de Alcaldía

N°342-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 710-2014-PPM/MPP de fecha 28 de Noviembre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, señala que teniendo en cuenta la Sentencia de fecha 18 de Enero del 2011, emitida por el Tribunal Constitucional en el presente caso; está acreditado que el demandante por la labor que realiza (obrero de limpieza pública), está sujeto bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, por lo tanto le alcanza la protección conforme lo dispone el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.; asimismo, durante el periodo en que fue contratado el actor, se encontraba vigente la nueva Ley de Municipalidades N° 27972, según la cual los obreros municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, siendo necesario indicar la modalidad contractual a las que estuvo sujeto el recurrente queda desnaturalizado, porque el accionante realiza labores permanentes, sugiriendo se le contrate al demandante bajo el régimen de la Actividad Privada, con contrato de trabajo a plazo indeterminado, por haberse acreditado la relación laboral con esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 2513-2014-OPER/MPP de fecha 19 de Diciembre de 2014, señala que la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 168-2014-UPT-OPER/MPP indica que en el módulo de recursos humanos el Sr. **FRANCISCO BENITES GÓMEZ**, registra como Contrato Administrativo de Servicios – CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con proceso culminado en las labores de TRABAJADOR DE LIMPIEZA en la dependencia de la División de Vaso de Leche, gozando de todos los beneficios de dicho régimen;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 348-2015-GAJ/MPP de fecha 09 de Febrero de 2015, señala en su análisis que consultado el expediente en la Página del Poder Judicial se aprecia que el Poder Judicial ha emitido la Resolución N° 19 de fecha 11 de Diciembre de 2014, con la cual se resuelve: "1. REQUERIR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura para que en el plazo de 05 disponga la reposición del demandante **FRANCISCO BENITES GOMEZ** como trabajador – CHOFER, como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; bajo apercibimiento de imponérsele una multa de una Unidad de Referencia Procesal. 2. Improcedente la incorporación a Planilla de Trabajador del Régimen Laboral Privado – nombrado". En esta medida, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 19, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su



ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...);

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica Opina que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 19 y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, debiendo reponerse al Demandante **FRANCISCO BENITES GOMEZ** como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dar por concluido a partir de la fecha el Contrato Administrativo de Servicios – CAS al Sr. **FRANCISCO BENITES GOMEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Contratar a partir de la fecha en la condición de trabajador de servicios al Sr. **FRANCISCO BENITES GÓMEZ**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, a **plazo indeterminado**, conforme lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional recaído en el expediente 03373-2009-7-20014.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
Sr. Miguel Cueva Celi  
Alcalde (e)